

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00526-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Complementar los hechos de la demanda precisando cuál es la causa de negocio aparente que se endilga a cada uno de los actos sobre los cuales pretende recaer la acción de simulación (No. 5º art. 82 CGP)

SEGUNDO. Presentar las pretensiones de la demanda de acuerdo al tipo de acción que invoca clasificándolas como principales y subsidiarias con las debidas consecuenciales para cada una, dado que pretende la simulación y nulidad de los actos confutados (art. 82 núm. 4º art. 88 CGP).

TERCERO. Complementar los hechos de la demanda de tal manera que le sirva de fundamento a la pretensión subsidiaria, esto es, la nulidad absoluta, dado que no pueden ser los mismos para las dos acciones que pretende por ser diferentes (No. 5º art. 82 CGP)

CUARTO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, estimando razonadamente, justificando sus conceptos y bajo la gravedad de juramento lo reclamado por concepto de frutos civiles con precisión de la fecha desde la cual los reclama.

QUINTO. Allegar poder especial, amplio y suficiente, en el que se determine claramente el asunto para el cual se confiere, de modo que no pueda confundirse con otros y en el que se faculte al abogado dirigir la demanda contra cada una de las personas señaladas en la demanda como parte pasiva. Poder en el que

deberá expresarse la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (art. 75 CGP y art. 5º Ley 2213 de 2022). Lo anterior con fundamento en que en el poder allegado no se le está facultando dirigir la acción contra Jorge Arturo Fernández Fandiño.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.